Secretaría Parlamentaria

MERCOSUL

MERCOSUR

MERCOSUR/PM/SO/DISP. 04/2010

APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR.

VISTO:

Los Convenios suscritos hasta la fecha por el Parlamento del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Lo resuelto por la Mesa Directiva en su reunión del día 8 de marzo, respecto a someter a consideración del Pleno todos los convenios firmados por el PM.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DISPONE:

Artículo 1.-. Aprobar todos los convenios firmados hasta la fecha por el Parlamento del MERCOSUR que figuran en el Anexo I de la presente.

Artículo 2.- A partir de la fecha todos los convenios a ser firmados por el Parlamento del MERCOSUR deberán ser aprobados por el Plenario previa consideración de la Mesa Directiva, la que los remitirá al Pleno en el marco de lo previsto en el Art. 52 literal i) del Reglamento Interno.

Montevideo, 10 de mayo de 2010

Parlamentario Ignacio Mendoza Unzaín Presidente

Abog. Edgar Lugo Secretario Parlamentario

MERCOSUR/PM/DISP. 04/2010/ANEXO I

MERCOSUR

- Convenios Suscritos por el Parlamento del MERCOSUR
- Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) y el Programa Mercosur Social y Solidario (PMSS).
- El Parlamento del MERCOSUR y el Instituto para el Desarrollo de Energías Alternativas en Latinoamérica-IDEAL.
- Convenio Marco de Cooperación entre el Parlamento del MERCOSUR y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Convenio Marco entre la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR).
- Convenio Marco entre el Parlamento del MERCOSUR y la Unión Latinoamericana de Trabajadores de Organismos de Control.
- Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento del MERCOSUR y la Fundación Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR).
- Convenios a suscribirse por el Parlamento del MERCOSUR.
- Borrador de Convenio AUGM PARLASUR.
- Borrador del "Acuerdo de Cooperación entre el Parlamento del Mercosur y la Red Mercosur de Investigaciones Económicas".

Montevideo, 10 de mayo de 2010

Parlamentario Ignacio Mendoza Unzaín Presidente

Abog. Edgar Lugo Secretario Parlamentario TROBLAMA MERCOSUR
HERCOSUR
GOLIALY
GOLIANAG MERCOSUL

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR) Y EL PROGRAMA MERCOSUR SOCIAL Y SOLIDARIO (PMSS)

ACUERDO. En la ciudad de Montevideo a los 17 días del mes de agosto del año 2009, por una parte el Parlamento del MERCOSUR, en adelante PARLASUR, representado por Juan José Dominguez, en su calidad de presidente, con domicilio en la calle Luis Piera 1992, piso 1, en la ciudad de Montevideo, y por otra parte el Programa MERCOSUR Social y Solidario, en adelante PMSS, representada por el Arq. Carlos Zagni, en su calidad de Secretario Ejecutivo, con domicilio en la calle 4 de Enero, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Argentina, en adelante denominadas las Partes, considerando:

Que el PARLASUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la estructura institucional de Mercosur.

Que el PARLASUR fue constituido el 6 de diciembre de 2006, como sustituto de la Comisión Parlamentaria Conjunta, y es el órgano, por excelencia, representativo de los intereses de los ciudadanos de los Estados Partes.

Que la conformación del PARLASUR significa un aporte a la calidad y equilibrio institucional del MERCOSUR, creando un espacio común en el que se refleja el pluralismo y las diversidades de la región, y que contribuye a la democracia, la participación, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social en el desarrollo del proceso de integración y de sus normas.

Que el PMSS fue creado en el año 2004 y es una plataforma regional de acción integrada por 17 organizaciones no gubernamentales de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay que, con el apoyo y la financiación del Comité Católico contra el Hambre y a favor del Desarrollo (CCFD), buscan incorporar la dimensión social en el proceso de integración regional.

Que las organizaciones que forman parte del PMSS trabajan para fortalecer la participación ciudadana en el proceso del MERCOSUR, y la consolidación de la democracia en nuestros países, desde un enfoque de ciudadanía activa.

Que ambas instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación técnica a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos y experiencias, orientado al mejoramiento del proceso de integración mercosuriano y la participación ciudadana en este proceso.

Por ello, se conviene en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Las partes acuerdan llevar a cabo, programas, proyectos específicos y toda tarea de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo. En especial, y sin perjuicio del carácter de Acuerdo marco, las partes convienen que la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- La realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres y otros de similar naturaleza. Las Partes acuerdan realizar actividades públicas de difusión, en particular la organización de audiencias públicas a iniciativa de ambas partes;
- b. El intercambio de información, documentos, incluyendo el canje de publicaciones. El PARLASUR se compromete a enviar el Boletín de Noticias del Parlamento del MERCOSUR, editado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, a las asociadas del PMSS, y éstas se comprometen a difundir la información entre las organizaciones sociales vinculadas y otros ámbitos de articulación; y
- La elaboración de estudios y monografías sobre temas específicos.

SEGUNDA. Las Partes resolverán de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación e incumplimiento del presente Acuerdo, teniendo en consideración el fin de interés público que se persigue.

TERCERA. El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las Partes y regirá por un período de DOS (2) años, y su renovación será automática por períodos de igual duración. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, en cualquier momento, debiendo dar aviso de tal circunstancia con una antelación de sesenta días a la fecha en que operará la rescisión. En todo caso de cancelación del presente convenio, las actividades que se estén ejecutando a la fecha, deberán ser desarrollados en la forma prevista, hasta su finalización.

CUARTA. Las partes consideran válidas las comunicaciones que se efectúen entre sí por correo electrónico u otro medio escrito del que se acuse recibo.

QUINTA. En prueba de conformidad, los representantes de las Partes suscriben el presente Acuerdo en DOS (2) ejemplares de igual tenor, siendo los DOS (2) textos igualmente válidos.

SEXTA. Firman este Acuerdo de Cooperación, por parte del PMSS, además del secretario ejecutivo, las organizaciones asociadas al Programa en la República Oriental del Uruguay: el Centro Cooperativista Uruguayo (CCU) y el Centro de Participación Popular (CPP). Dichas organizaciones, debidamente autorizadas al efecto, quedan facultadas a realizar las negociaciones pertinentes con el PARLASUR en lo que se refiere a los Acuerdos específicos.

Juan Jose Dominguez

Presidente PARLASUR Arq. Carlos Zagni Secretario Ejecutivo PMSS

Ing. Agr. Ignacio Arboleya

CCU

María Julia Aguerre

CPP

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y EL INSTITUTO PARA EL DESAROLLO DE ENERGIAS ALTERNATIVAS EM LATINOAMÉRICA - IDEAL ACUERDAN:

El presente convenio marco entre el Parlamento del Mercosur, y el Instituto para el Desarollo de Energias Alternativas em Latinoamerica - IDEAL, tiene por objeto fomentar las energias renovables frente a los gobiernos, los médios acadêmicos y empresarial facilitando el estabelecimento de una política de integración energética y del desarollo regional.

Artículo 1º: Las partes convienen desarrollar en forma conjunta todas aquellas acciones que, dentro del marco de sus respectivos estatutos y normativa que le dieran origen, estén vinculadas a la integración y a la armonización de una legislación dentro del Mercosur, que motiven la insercion de la energía limpia em la matriz energética del nuestros países.

Artículo 2: Dentro de las pautas generales fijadas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a promover y facilitar toda clase de estudios, seminarios y cursos de capacitación que contribuyan con el objeto del presente Convenio Marco.

Artículo 3: Cualquier tipo de emprendimiento en particular, se reglamentará a través de un Convenio Complementario, celebrado en el marco de este Convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecular con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.

Articulo 4: Cada Convenio Complementario deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea ha realizar. b) Plan o programa de trabajo. c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

Artículo 5: El presente convenio tendrá una duración de 24 meses contados a partir de la fecha y su renovación será automática por periodos iguales. Las partes podrán rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente efectuada con antelación no menor a 60 días.

Articulo 6: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella:



salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Artículo 7: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

Artículo 8: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivadas del presente, se someterán a los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Montevideo, And Andrew de 2008

11/1/

HOII

Instituto Interamericano de Derechos Humanos



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

El Parlamento del MERCOSUR - "PARLASUR", representado por su Presidente, Sr. Juan José Domínguez, y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos — IIDH, representado por su Director Ejecutivo, Sr. Roberto Cuéllar Martinez;

CONSIDERANDO

Que el PARLASUR es un órgano del MERCOSUR, creado por el Protocolo celebrado en la ciudad de Montevideo el día nueve de diciembre del año dos mil cinco, teniendo como Propósitos, entre otros, el de representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica, la libertad y la paz así como promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

Que en el artículo 3 inciso 4 del Protocolo constitutivo del PARLASUR, se establece como uno de sus principios el respeto de los derechos humanos en todas sus expresiones. Asimismo, en el artículo 4 inciso 17 del mismo instrumento, se establece la competencia del PARLASUR para celebrar "convenios de cooperación o de asistencia técnica con organismos públicos y privados, de carácter nacional e internacional".

Que el IIDH es una entidad internacional autónoma, de naturaleza académica y personalidad jurídica plenas, internacionales e internas, necesarias para la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos y disciplinas afines.

Que el IIDH tiene desde marzo de 2009 una representación regional para Suramérica desde la cual se propone intensificar sus labores en la subregión.

Que ambas partes coinciden en la promoción de los derechos humanos y los principios democráticos, y consideran que la cooperación internacional contribuye sustancialmente al logro de este objetivo.

Que ambas partes han manifestado su interés en iniciar una cooperación técnica especializada que permita fortalecer la vigencia plena de los derechos humanos y los principios democráticos y, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio, que regirá según las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA 1.- Propósito

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el PARLASUR y el IIDH para el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan y fortalezcan el respeto y la garantia de los derechos humanos en el marco del proceso de integración del MERCOSUR.

IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos



El PARLASUR valora altamente el apoyo que el Instituto brinda a esa finalidad y el IIDH confirma su disposición de contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con la asistencia técnica necesaria para colaborar con el PARLASUR en diversas áreas concernientes a los derechos humanos.

CLÂUSULA 2.- Áreas de cooperación

Las Partes convienen desarrollar acciones y proyectos vinculados con la promoción y la educación en derechos humanos, el fomento de la democracia y del Estado de Derecho y el fortalecimiento del proceso de integración del MERCOSUR desde una perspectiva de derechos humanos.

CLÁUSULA 3.- Actividades

Dentro de las pautas generales fijadas en la clausula anterior, las Partes se comprometen a llevar a cabo actividades que contribuyan con el objeto del presente Convanio Marco, las que podrán incluir:

- promover y facilitar actividades de apoyo técnico general y, en particular, en relación con el objetivo de armonización legislativa en materia de derechos humanos del PARLASUR
- estudios y análisis
- capacitación de funcionarios/as del PARLASUR en materia de derechos humanos
- cursos, seminarios y jornadas de divulgación
- publicaciones conjuntas
- difusión de eventos y de las respectivas actividades institucionales
- Intercambio y acceso a información;

CLÁUSULA 4.- Financiamiento

La celebración del presente convenio no implica compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las Partes. La ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente estará sujeta a la disponibilidad de recursos que cada Parte decidiera asignar a las mismas, o a los recursos aportados por terceros a dichos efectos.

CLAÚSULA 5.- Convenios específicos

Cada uno de los proyectos o actividades que se acuerde realizar al amparo de este convenio marco, será objeto de un acuerdo por escrito, establecido mediante intercambio de notas. Dichos acuerdos fijarán los contenidos, las condiciones particulares y las contribuciones financieras o de servicios de cada una de las Partes para la realización de la actividad.

IIDH

Instituto Interamericano de Derechos Humanos



CLÁUSULA 6.- Interpretación y resolución de controversias

En caso de controversias acerca de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio las mismas se resolverán de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 7.- Vigencia, modificación y terminación

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su suscripción. Tendra una validez de dos años, renovandose automáticamente por periodos iguales salvo comunicación expresa en contrario realizada por cualquiera de las Partes con tres meses de antelación.

El Convenio podra modificarse por acuerdo expreso y por escrito de las Paites.

HECHO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009. SE FIRMAN CUATRO (4) EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y EFECTO, DOS EN IDIOMA CASTELLANO X LOS RESTANTES EN IDIOMA PORTUGUES.

Juan Jest Dominguez

Presidente Pro Tempore

Parlamento del MERCOSUR

Roberto Cuéllar Martinez

Director Ejecutivo

Instituto Interamericano de Derechos Humanos

ANEXO al Convenio Marco de Cooperación entre el Parlamento del MERCOSUR y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos

OBJETO: aclaración respecto a la fecha de firma del Convenio. Convalidación de efectos.

Se hace constar que el presente Convenio se firmó efectivamente el 17 de Diciembre del año 2009, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, y no el 18 del mismo mes como se indica en el texto rubricado. Dicha firma se llevó a efecto mediante la firma electrónica del Director Ejecutivo del IIDH y la firma presencial del Sr. Juan José Domínguez, en acto llevado a cabo en el Edificio MERCOSUR con la participación de autoridades del Parlamento y la representante de la Oficina Regional Suramérica del IIDH.

Para dejarlo sentado, se firma el presente, en Montevideo, a 17 de Diciembre de 2009.

Juan Jošé Dominguez Presidente Pro Tempore

Parlamento del MERCOSUR

Søfedad/Garcia Muñoz

Coord: Oficina Regional Suramérica Instituto Inferamericano de

Derechos Humanos





CONVENIO MARCO ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS) Y EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PARLASUR)

La Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud en lo sucesivo "la OPS/OMS", con domicilio en 525 23rd Street N.W., Washington, DC, representada por su Directora, Mirta Roses Periago y el Parlamento del MERCOSUR en los sucesivo "PARLASUR" con domicilio en Luis Piera 1992 Piso 1º representado por su Presidente, Sr. Juan José Domínguez, en adelante las Partes.

Considerando que la OPS/OMS es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Es reconocido como el organismo de Salud del Sistema Interamericano y como Agencia Especializada de las Naciones Unidas, en su carácter de Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. Su Misión es la de liderar esfuerzos entre los Estados Miembros y otras organizaciones para promover la equidad en materia de salud, combatir la enfermedad y mejorar la calidad de la vida y el bienestar de la población de las Américas.

Considerando que el PARLASUR es un organo del MERCOSUR, creado por el Protocolo celebrado en la ciudad de Montevideo en día nueve de diciembre del año dos mil cinco, teniendo como Propositos, entre otros, la de representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica, la libertad y la paz así como el de promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional

Considerando que ambas organizaciones tienen entre sus cometidos el de promover e impulsar los temas de salud en el marco de los mecanismos de integración econômica y social de la Región,

Las Partes acuerdan celebrar el siguiente convenio marco:

CLAUSULA I PROPOSITOS

I.- El propósito del presente Convenio es el de establecer un marco de cooperación entre OPS/OMS y el PARLASUR para el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan y fortalezcan el proceso de integración del MERCOSUR para el alcance de niveles cada vez mayores de salud y bienestar de sus pueblos.

1





CLAUSULA II AREAS DE COOPERACION

Las Partes se proponen la realización y puesta en marcha de un Plan de Trabajo que conlleve un impacto directo e indirecto en la salud pública y que se vinculen al proceso de integración del MERCOSUR, incluyendo -entre otras- las siguientes áreas:

Estudios y análisis sobre políticas de salud, así como la promoción de intercambios tendientes a mejorar las condiciones de salud y bienestar de las poblaciones.

Realizar de publicaciones conjuntas así como facilitar la difusión de los resultados de las actividades y productos generados en el marco del Plan de Trabajo.

CLAUSULA II FINANCIAMIENTO Y PLAN DE TRABAJO

La ejecución de actividades que se realicen en el marco del presente Convenio de cooperación estará sujeto a la disponibilidad de recursos que cada parte decidiera asignar al mismo o a los recursos aportados por terceros a dichos efectos. Las Partes elaborarán Planes de Trabajo para períodos previamente acordados, los que podrán ser revisados o modificados de común acuerdo mediante un canje de notas.

CLAUSULA III CONVENIOS ESPECIFICOS

En los casos de que se realicen transferencias de recursos para el desarrollo de actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes de Trabajo, las Partes suscribirán Convenios Específicos que detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución y cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

CLAUSULA IV PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor, de los materiales producidos por las las Partes en las actividades ejecutadas conjuntamente en el marco del presente Convenio o los Convenios Específicos que de éste se deriven, serán de titularidad conjunta. Cuando los materiales correspondan a actividades ejecutadas independientemente por una de las Partes, ésta conservará los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y podrá otorgar a la otra Parte una licencia de uso gratuita.







CLAUSULA V DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Convenio o de los Convenios Específicos que de éste se deriven, a través de los medios que convengan oportunamente.

CLAUSULA VI EVALUACIÓN

Las Partes realizarán una evaluación anual de las actividades y de los resultados del presente Convenio, para lo cual llevarán a cabo una reunión en el lugar y fecha que determinen de común acuerdo.

CLAUSULA VII AUDITORIA

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegare a administrar cada una de las Partes en el marco del presente Convenio o cualquiera de los Convenios Específicos que de este se deriven se llevará a cabo por las personas designadas a dichos efectos por el órgano competente de las Partes.

CLAUSULA VIII PRIVILGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que disponen las Partes de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

CLAUSULA IX RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no pudiesen ser resueltas amistosamente serán sometidas a arbitraje. El tribunal estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes, los cuales designarán a un tercero quien presidirá el mismo. El procedimiento será establecido por el Tribunal. El laudo arbitral será de naturaleza definitiva e inapelable.

()





CLAUSULA X VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

I.- El presente Convenio entrará en vigor al ser firmado por las Partes y tendrá vigencia de cinco años desde la fecha de suscripción.

II.- El Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito y podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación escrita cursada con noventa (90) días de antelación, sin perjuicio de cualquier obligación respecto a terceros que se haya contraído antes de haberse recibido el aviso de terminación.

EN FE DE LO CUAL, los Representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio en dos copias, de contenido idéntico e igual validez, en las fechas que se indican a continuación.

POR PURARLASUR

Sr. Juan José Dominguez

PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DEL

MERCOSUR

21 de agosto de 2009

por la ops/oms

Mirta Roses Periago

Directora

21 de agosto de 2009





CONVENIO MARCO

Parlamento del mercosur

Unión Latinoamericana de Trabajadores de Organismos de Control

Montevideo, 18 de diciembre de 2008





CONVENIO MARCO

Entre el Parlamento del Mercosur por una parte, en adelante "PM", representado en este acto por su Presidente Pro Témpore, Sr. Florisvaldo Fier, y la Unión Latinoamericana de Trabajadores de Organismos de Control, en adelante "ULATOC", representada en este acto por el Sr. Sergio Daniel Hemsani, acuerdan celebrar el presente convenio marco

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA UNIÓN LATINOAMERICANA DE DE TRABAJADORES DE ORGANISMOS DE CONTROL

ACUERDAN:

Artículo 1º: El presente convenio marco entre el Parlamento del Mercosur, y la Unión Latinoamericana de Trabajadores de Organismos de Control, tiene por objeto lograr una activa participación de la sociedad civil, por conducto de las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadoras de organismos de control y auditoría del sector público, en el proceso de institucionalización del Mercado Común promoviendo acciones y actividades que favorezcan la transparencia, la calidad de la gestión y la rendición de las cuentas comunitarias.

Articulo 2°: Las partes convienen desarrollar en forma conjunta todas aquellas acciones y actividades que, dentro del marco de sus respectivos estatutos y normativa que le dieran origen, estén vinculadas con las instituciones del sector público cuya función sea la auditoría y/o el contralor interno y/o externo de la hacienda pública y de los procesos, sistemas y estructuras gubernamentales y de los resultados de políticas y programas, para garantizar los principios republicanos del Estado Social de Derecho

Artículo 3: Dentro de las pautas generales fijadas en la cláusula anterior, las partes se comprometen a promover y facilitar toda clase de actividades de apoyo técnico, estudios, seminarios y cursos de capacitación que contribuyan con el objeto del presente Convenio Marco

Artículo 4: Cualquier tipo de emprendimiento en particular, se reglamentará a través de un Convenio Complementario, celebrado en el marco del presente Convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y los procedimientos correspondientes.

Artículo 5: Cada Convenio Complementario deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.





Artículo 6: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la fecha y su renovación será automática por períodos iguales. Las partes podrán rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente efectuada con antelación no menor a 60 días.

Artículo 7: Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella; salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

Artículo 8: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

Artículo 9: Las partes acuerdan que cualquier conflicto o controversia derivados del presente, serán resueltos de común acuerdo.

De conformidad, siendo las 16 hs. del día 18 de Diciembre de 2008, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno en idioma español y otro en idioma portugués, en el Edificio Mercosur, en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Sr Sergio Daniel Hemsani Por la Unión Latinoamericana de Trabajadores de los Organismos de Control ULATOC Sr. Florisvaldo Fier Presidente Pro Témpore Parlamento del Mercosur





CONVÊNIO QUADRO

Parlamento do MERCOSUL

União Latino-Americana de Trabalhadores de Organismos de Controle

Montevideo, 18 de dezembro de 2008



PARLAMENTO DO MERCOSUL



CONVÊNIO QUADRO

Entre o Parlamento do MERCOSUL, por um lado, doravante denominado "PM", representado neste ato por seu Presidente Pro Tempore, Sr. Florisvaldo Fier, e a União Latino-Americana de Trabalhadores de Organismos de Controle, doravante ULATOC, representada neste ato pelo Sr. Sergio Daniel Hemsani, acordam celebrar o presente convênio quadro

O PARLAMENTO DO MERCOSUL E A UNIÃO DE PARLAMENTARES DO MERCOSUL

ACORDAM:

Artigo 1º: O presente convênio quadro entre o Parlamento do MERCOSUL e a União Latino-Americana de Trabalhadores de Organismos de Controle, visa a consecução de uma participação ativa da sociedade civil mediante Associações Sindicais representativas dos trabalhadores de organismos controle e auditoria do setor público, no processo de institucionalização do Mercado Comum promovendo ações e atividades que favoreçam a transparência, a qualidade da gestão e a prestação das contas comunitárias...

Artigo 2º: As Partes acordam desenvolver de forma conjunta toda e qualquer ação que, dentro do âmbito dos respectivos estatutos e normas que lhe deram origem, estiverem vinculadas com as instituições do setor público cuja função seja a auditoria e/ou controle interno e/ou externo da administração pública e dos processos, sistemas e estruturas governamentais e dos resultados de políticas e programas, para garantir os princípios republicanos do Estado de Direito.

Artigo 3º: Dentro das diretrizes gerais estabelecidas na cláusula acima, as partes se comprometem a promover e facilitar todo tipo de atividades de apoio técnico, de estudos, seminários e cursos de capacitação que contribuam para o objeto do presente Convênio Quadro.

Artigo 4º: Qualquer tipo de empreendimento específico será regulamentado através de um Convênio Complementar, celebrado no âmbito deste Convênio, no qual será estabelecido o projeto a ser executado com os objetivos determinados expressamente, bem como os procedimentos pertinentes.

Artigo 5º: Cada Convênio Complementar deverá conter os dados seguintes: a) Tipo de tarefa a ser realizada; b) Plano ou programa de trabalho; c) Compromisso assumido por cada uma das partes na consecução do projeto,





PARLAMENTO DO MERCOSUL



bem como tudo quanto visar ao cumprimento efetivo do plano ou programa de trabalho.

Artigo 6º: O presente convênio terá uma duração de 12 meses contados a partir desta data e a renovação será automática por períodos iguais. As partes poderão rescindi-lo de forma unilateral sem expressão de causa, mediante as devidas notificações efetuadas com anterioridade não inferior a 60 dias.

Artigo 7º: As partes se comprometem, em qualquer caso de extinção do presente convênio, a efetuar diligencias razoáveis no que diz respeito às atividades que se encontrarem em fase de execução no momento em que a extinção se concretizar, salvo decisão em contrário adotada de comum acordo pelas partes e exarada por escrito.

Artigo 8°: A celebração do presente convênio não implica qualquer tipo de compromisso prévio de natureza econômica ou financeira a cargo das Partes. As obrigações de tal natureza serão objeto de previsão expressa em acordos complementares ou convênios específicos.

Artigo 9º: Ambas as Partes acordam que quaisquer conflitos ou controvérsias derivados da presente, serão resolvidos de comum acordo..

E por estarem de acordo, às 14 horas do dia 18 de dezembro de 2008, assinam o presente instrumento em 2 (dois) vias de igual teor, uma em espanhol e outra em português, no Edifício Mercosul, na Cidade de Montevidéu, República Oriental do Uruguai.

Sr. Sergio Daniel Hemsani Pela União Latino-Americana

Trabalhadores dos Organismos de Controle

ULATOC

Sr. Elorisvaldo Fier Presidente Pro Tempore Parlamento do MERCOSUL

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACION PARA LA INTEGRACION REGIONAL (CEFIR)

Entre el Parlamento del Mercosur, en adelante el Parlamento, con sede en Luis Piera 1992, Piso 1, ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, representado por su Presidente, Dr. Rosinha, y la Fundación Centro de Formación para la Integración Regional, en adelante Fundación CEFIR, con sede en Av. Joaquín Suarez 3508, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por su Presidente, Senador Reinaldo Gargano, en adelante denominadas conjuntamente las Partes, considerando.

Que el CEFIR tiene como objetivo principal promover un intercambio de conocimientos y experiencias entre Europa y América Latina en materia de formulación, gestión y ejecución de políticas públicas relativas a la integración regional.

Que el proposito fundacional del CEFIR es crear un "foro permanente" de intercambio de ideas y experiencias en materia de integración regional y ofrecer en forma continua carsos de formación y perfeccionamiento dirigidos al desarrollo y refuerzo de capacidades con amplio efecto multiplicador.

Que el CEFIR aborda aspectos relativos a la integración trabajando sucesivamente con los responsables de la formulación y diseño de políticas públicas y con las instancias de gerencia y ejecucion, procurando desencadenar un "efecto cascada" en beneficio de organismos y actores involucrados.

Que el Parlamento del MERCOSUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la estructura institucional del MERCOSUR.

Que ambas instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación técnica a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos, tecnologías y experiencias, orientado al mejoramiento de la gestión y ejecución de políticas públicas.

Por ello, se conviene en celebrar el presente Acherdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. La Fundación CEFIR y el Parlamento acuerdan ilevar a cabo en forma conjunta, programas de actividades, proyectos específicos y toda otra tarea de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo. En especial, y sin perjuicio del carácter genérico del presente Acuerdo, las partes convienen que la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a Realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres y otros de similar naturaleza.
- b Intercambio de información a nivel de publicaciones y/o documentos, incluyendo el canje de publicaciones.
- c Utilización por parte de la Fundación CEFIR y del Parlamento a título de usuarios institucionales de las fuentes de información tanto impresas como electrónicas.
- d Búsquedas bibliográficas por parte del Parlamento bajo la modalidad de consultas a las fuentes disponibles en el CENDOC, consulta a Bases de Datos y a otras fuentes de información vía "on line", consulta a Bases de Datos en CDROM.
- Elaboración de estudios y monografías sobre temas específicos.
- f Intercambio de todo otra información que se estime adecuada para la concreción, de los objetivos del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Los programas y proyectos específicos serán definidos mediante la suscripción de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Acuerdo. En ellas se específicarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo, aspectos operativos, recursos, aportes y obligaciones a cargo de cada una de las partes, proporción y modalidad de financiamiento, cronograma y fechas de cumplimiento, resultados esperados y acciones a desarrollar.

TERCERA. Las Partes asumen el compromiso de organizar conjuntamente actividades relativas a temas relevantes de las agendas de ambas instituciones.

SEXTA.- Las Partes resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo siempre en cuenta el fin de interés público que se persigue.

SEPTIMA. El presente Acuerdo de Cooperación entrara en vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las Partes y regirá por un período de UN (1) año, renovable automáticamente si no existe voluntad expresa en contrario fehacientemente manifestada por cualquiera de las entidades firmantes. Asimismo, si cualquiera de las partes deseare ponerle termino, deberá informarlo a la otra mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación mínima de SESENTA (60) días a la fecha en que desea que se produzca la expiración.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones suscriben el presente Acuerdo en sus residencias habituales, en DOS (2) ejemplares de igual tenor, siendo los DOS (2) textos igualmente válidos.

El Presidente del Parlamento del MERCOSUR lo suscribe en la ciudad de Montevideo. República Oriental del Uruguay, a los 28 días del mes de noviembre del año 2008.

El Presidente de la Fundación CEFIR lo suscribe en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 28 días del mes de noviembre del año 2008.

BORRADOR DE CONVENIO AUGM - PARLASUR

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de , por una parte, El Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), representado en este acto por su Presidente Sr. José Juan Bautista Pampuro, Y, por la otra parte, la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, representada en este acto por su Secretario General, , en adelante denominadas "Las partes", convienen en realizar el siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDOS:

Que el PARLASUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la Organización internacional Mercosur.

Que entienden necesario el generar instancias de apoyo a la labor del PARLASUR, en materia de conocimientos especializados y de actividades de investigación y formación,

Que la Asociación de Universidades Grupo Montevideo, integrada por 22 Universidades públicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, tiene por finalidad principal impulsar el proceso de integración a través de un espacio académico común ampliado, que contribuya al fortalecimiento de las referidas capacidades humanas y materiales, aprovechando las ventajas comparativas de la región.

Que desde el año 1991 la Asociación desarrolla, a través de varios programas, actividades de intercambio y cooperación, en materia de educación superior, investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico en áreas de interés estratégico para la región.

Que en el entendido que los objetivos planteados por ambas organizaciones, el PARLASUR y la AUGM, posibilitan la mutua colaboración, se conviene en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones tendientes a generar mecanismos de articulación entre la Asociación de Universidades Grupo Montevideo y el PARLASUR para favorecer la transferencia de conocimientos en los campos y disciplinas de interés mutuo con el objetivo de consolidar los procesos de integración. En particular, las partes se comprometen a impulsar la realización de actividades, programas y proyectos específicos

SEGUNDO: Las actividades, programas, y proyectos específicos que las partes acuerden serán realizadas mediante la suscripción de Actas Complementarias, en el marco del presente Convenio. En ellas se especificaran los objetivos, metodología de trabajo, aspectos operativos, y obligaciones a cargo de cada una de las partes.

TERCERO: El Parlasur reconoce a la AUGM como un ámbito académico consultivo.

CUARTO: Las partes contribuirán a la difusión de la información de sus actividades y objetivos.

QUINTO: Las partes se comprometen a promover el desarrollo de investigaciones vinculadas a los procesos de integración regional y otros campos de interés mutuo,.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea suscripto por las partes y regirá por un periodo de Un (1) año, renovable automáticamente si no existe voluntad expresa en contrario de las partes, manifestada fehacientemente, con una antelación no menor a 60 días.

SEPTIMO: En caso de extinción anticipada del presente convenio, las partes se comprometen a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución; salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

OCTAVO: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo siempre en cuenta el fin de interés público que se persigue.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA RED MERCOSUR DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS

El Parlamento del MERCOSUR, en adelante el Parlamento, con sede en Luis Piera 1992, Piso 1, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representado por su presidente y la Red MERCOSUR de Investigaciones Económicas, en adelante Red MERCOSUR, con sede en, Luis Piera 1992, Piso 3, ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por Andrés López, en su carácter de Director Ejecutivo, en adelante denominadas conjuntamente las Partes, y considerando:

Que el Parlamento del MERCOSUR es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo, que integra la estructura del Mercosur.

Que la Red MERCOSUR posee una experiencia de más de 10 años en tareas de investigaciones relacionadas al área económica en la integración regional, teniendo como principal objetivo el de maximizar el aporte de la investigación económica hacia la promoción y la profundización del proceso de integración regional, y la gestión de los desafíos que enfrentan los países de la región a efectos de integrarse con éxito en la economía mundial.

Que la Red MERCOSUR está integrada por doce instituciones de larga experiencia en el campo de la investigación económica y con antecedentes importantes en el análisis del proceso de integración de los países de la región en la economía mundial.

Que la Red MERCOSUR ha cooperado con los trabajos del Parlamento mediante sus aportes a la investigación realizada por la Comisión de Diagnóstico del Parlamento.

Que ambas instituciones estiman conveniente establecer un espacio de cooperación y complementación técnica a fin de lograr una interacción institucional que facilite el intercambio de conocimientos e investigaciones, orientado a profundizar los trabajos del Parlamento y sus comisiones.

En virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta programas de actividades, proyectos específicos y toda otra tarea de cooperación que haga a la consecución de las finalidades que le son propias y que resulten de interés mutuo. En especial, y sin perjuicio del carácter genérico del presente Acuerdo, las Partes convienen que la cooperación podrá comprender, entre otras, las siguientes modalidades:

- a. Realización de cursos, seminarios, conferencias, foros, talleres y otros eventos de similar naturaleza.
- b. Intercambio de información a nivel de publicaciones y/o documentos, incluyendo el canje de publicaciones.

- c. Utilización por parte del Parlamento y de la Red Mercosur a título de usuarios institucionales de las fuentes de información tanto impresas como electrónicas.
- d. Búsquedas bibliográficas por parte del Parlamento, bajo la modalidad de consultas, de las fuentes disponibles en la Red Mercosur, consulta a su base de datos y otras fuentes de información.
- e. Elaboración de estudios, trabajos de investigación o monografías sobre temas específicos de interés de las Partes.
- f. Intercambio de toda otra información que se estime adecuada para la concreción de los objetivos del presente Acuerdo.

SEGUNDA: Los programas y proyectos específicos serán definidos mediante la suscripción de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Acuerdo. Entre ellas se especificarán los objetivos, modalidades, metodología de trabajo, aspecto operativo, recursos, aportes y obligaciones a cargo de cada una de las Partes, proporción y modalidad de financiamiento, cronograma y fechas de cumplimiento, resultados esperados y acciones a desarrollar

TERCERA: Las Partes asumen el compromiso de organizar conjuntamente actividades relativas a temas relevantes de las agendas de ambas instituciones.

CUARTA: Las Partes resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo siempre en cuenta el fin de interés público que se persigue.

QUINTA: El presente Acuerdo de Cooperación entrara en vigencia a partir de la fecha en que sea suscripto por las Partes y regirá por un periodo de UN (1) año, renovable automáticamente si no existe voluntad expresa en contrario fehacientemente manifestada por cualquiera de las entidades firmantes. Si cualquiera de las Partes deseare ponerle término al presente Acuerdo, deberá informarlo a la otra parte mediante comunicación escrita enviada por correo certificado con una anticipación mínima de SESENTA (60) días previos a la fecha en que desea que se produzca la expiración.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones suscriben el presente Acuerdo en sus residencias habituales, a los _____ días del mes de ______ de 2010, en DOS (2) ejemplares de igual tenor, siendo los DOS (2) textos igualmente validos.

Presidente del Parlamento del MERCOSUR

Director Ejecutivo de la Red MERCOSUR